

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurrido el período de transición hacia la liberalización de la industria de las telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en los contratos de concesión de los que es titular la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica), el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante el OSIPTEL) determina periódicamente las variaciones en las tarifas tope correspondientes a los servicios de telefonía básica, considerando para tales efectos la aplicación del régimen de regulación tarifaria denominado “Fórmulas de Tarifas Tope”.

Para tales efectos, el regulador establece el valor del “Factor de Productividad”, variable central dentro de la aplicación del mecanismo regulatorio. De esta manera, considerando que el referido factor tiene una vigencia de tres años, aspecto que se encuentra especificado en los contratos de concesión (1) y que el factor vigente es aplicable para todos los ajustes de tarifas trimestrales en el período septiembre 2013 – agosto de 2016, corresponde al OSIPTEL fijar el valor del factor de productividad que deberá ser aplicado durante el período septiembre 2016 – agosto de 2019.

Al respecto, es importante señalar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el “Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope” (en adelante, el Procedimiento), en el cual se establecen los procedimientos que aplicará el OSIPTEL para la fijación y la revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones.

Acorde con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 6° del Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 128-2015-CD/OSIPTEL (en adelante, Resolución de Inicio), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2015, el OSIPTEL determinó el inicio del procedimiento regulatorio de oficio a fin de establecer el nuevo valor del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2016, y estableció las etapas y actividades que forman parte del presente procedimiento regulatorio.

En este punto es importante considerar que, previamente, el 24 de junio de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2015-CD/OSIPTEL, la cual estableció los Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019 (en adelante, los Lineamientos Generales).

Cabe indicar además que el Artículo 2° de la Resolución de Inicio estableció que la estimación del Factor de Productividad debe basarse en los correspondientes “Principios Metodológicos Generales” aprobados por el OSIPTEL, previa consulta pública. Complementariamente, el Artículo 5° de la referida resolución dispuso que el íntegro de la misma, conjuntamente con el informe sustentatorio y el cronograma de actividades, sean notificados a Telefónica y publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Por su parte, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2015, se modificó el cronograma establecido en el Artículo 1° de la Resolución de inicio.

1. Los contratos de concesión fueron aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC. Conforme a lo estipulado en la Sección 9.01.(b) y en la Sección 9.04.(a) de los citados contratos de concesión, a partir del 01 de septiembre de 2001, los servicios de categoría I están sujetos al régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope, que incluye la aplicación del Factor de Productividad, el cual debe ser fijado en intervalos de 3 años.



De ese modo, acorde con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución de Inicio, el OSIPTEL elaboró el Proyecto de “Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad”, el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2015-CD/OSIPTEL, notificada a Telefónica y publicada en la página web institucional del OSIPTEL, junto con su informe sustentatorio. Asimismo, se estableció como plazo máximo el día 22 de diciembre de 2015 para que la empresa concesionaria y los demás agentes interesados puedan emitir sus comentarios al OSIPTEL respecto al citado proyecto.

Posteriormente, luego del análisis de los comentarios recibidos, en específico los comentarios remitidos por la empresa regulada, el OSIPTEL aprobó, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 155-2015-CD/OSIPTEL, los “Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad”, contenidos en el informe N° 526-GPRC/2015 (en adelante, Principios Metodológicos). La mencionada resolución con su respectivo informe sustentatorio fueron notificados a Telefónica y publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

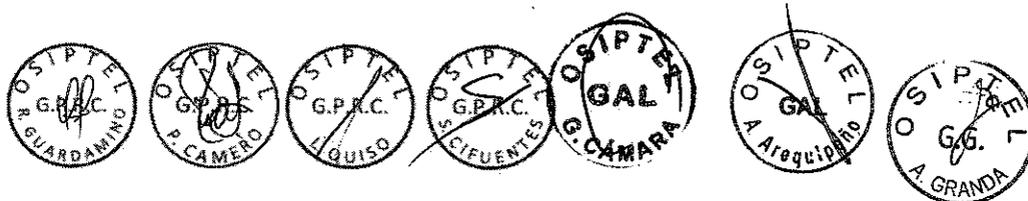
Es importante señalar que en el presente procedimiento de revisión se adopta el planteamiento de Bernstein y Sappington (1999), en el que cada uno de los componentes es estimado de manera independiente; de manera consistente a lo definido en los Principios Metodológicos y los Lineamientos Generales. Asimismo, el regulador ha considerado la totalidad de la información disponible, con lo cual el período de medición corresponde al periodo 1995-2015 (21 años de información y 20 años de variaciones). Dicha consideración permitirá una adecuada predicción de los niveles de productividad esperables para el período 2016-2019.

Se debe señalar que en el presente procedimiento regulatorio, de conformidad a los Principios Metodológicos y a los Lineamientos Generales, se ha utilizado información desagregada para los servicios regulados de la empresa para el periodo 2006-2015, provenientes de la aplicación de la contabilidad separada vigente en dichos periodos. Para años anteriores a esta fecha, se ha utilizado la información agregada, de acuerdo a la información remitida por Telefónica.

En el caso de la estimación de la productividad total de factores de los servicios regulados de la empresa, se considera la implementación de un enfoque primal con estimaciones basadas en la metodología de números índices.

Respecto de las estimaciones para la productividad de la empresa se calculan índices de cantidades de producción, desarrollo que considera la información sobre ingresos y volúmenes de producción física de las diversas líneas de negocio provistas por la empresa hasta el año 2006, a partir del cual se empieza a utilizar información desagregada para los servicios regulados de la empresa, proveniente de la aplicación de métodos de contabilidad separada. En todos los casos, los resultados varían año a año de acuerdo con la evolución y desarrollo del sector y los cambios en la estructura de los servicios provistos por la empresa. Para el procedimiento de agregación se utiliza el índice Ideal de Fisher, metodología que resulta consistente con los anteriores procesos de revisión del Factor de Productividad.

Respecto del uso de insumos de la empresa, se estima un índice de cantidades de insumos de producción tomando como referencia los índices de cantidades de los insumos trabajo, materiales, suministros y servicios y las nueve categorías del activo fijo consideradas. Al igual que en el caso anterior, se considera como metodología de agregación la construcción de un índice de Fisher.



Con el objetivo de estimar la tasa de crecimiento de los índices de producción de Telefónica para el período 1996-2015, el regulador considera el detalle de los ingresos operativos registrados, utilizando diferentes niveles de desagregación de acuerdo a la disponibilidad de la información.

Respecto del uso de insumos de producción, el modelo desarrollado por el OSIPTEL considera los siguientes insumos: mano de obra, materiales, rentas y servicios, y capital. En relación con el insumo mano de obra, el precio de la mano de obra se computa como el gasto de la mano de obra sobre la cantidad de empleados de la empresa en cada año. Respecto de los materiales, el valor total de los gastos de materiales, rentas y servicios, se calcula como la diferencia entre los gastos operativos menos los gastos por depreciación, gastos de personal neto del trabajo para el inmovilizado y el gasto por *management fee*. Para estimar el índice de cantidades se optó por deflactar el gasto de estos insumos utilizando el deflactor del PBI.

En relación con los insumos de capital y dada la información provista por Telefónica, se diferencian seis tipos de activos fijos: Terrenos, Oficinas, Planta Telefónica, Muebles, Vehículos y Otros Equipos. A su vez la planta Telefónica está desglosada en cuatro rubros: Equipo de Centrales, Equipo de transmisión, Cables y Similares, y Otros equipos.

Dada la ausencia de información respecto del precio unitario de cada tipo de activo, hasta el año 2006, se considera como índice de precio de adquisición al valor del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) con año base 1994, ajustado por la tasa de inflación y acumulado año a año. A partir de dicho periodo, para el caso de información desagregada de los servicios regulados de la empresa, se utiliza información procedente de índices específicos por tipo de activo. De esta manera, para cada año se construye el indicador de cantidad de cada activo deflactando el valor de los activos por su respectivo índice de precios. Luego la cantidad de capital es estimada como el promedio de la cantidad en los periodos t y $t-1$.

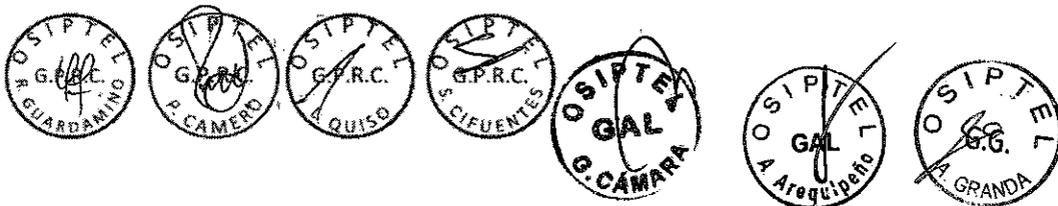
Del mismo modo, la estimación del costo unitario por el uso del capital considera la depreciación, la revaluación y el costo de oportunidad del mismo. En particular, para hallar las tasas de depreciación, se dividió el gasto contable acumulado en depreciación sobre el valor acumulado promedio del activo fijo. Por su parte, la revaluación de los activos se estima como el número promedio de unidades físicas de capital por la variación registrada en el precio de adquisición. Del mismo modo, se estima el valor del costo de oportunidad del capital en cada periodo. Dicha estimación se realiza multiplicando la tasa costo de oportunidad del capital (WACC) por el valor económico del stock de capital a precios del periodo anterior.

Finalmente, habiendo estimado el costo de oportunidad del capital, el costo económico por concepto de depreciación y revaluación, y habiendo identificado el gasto contable por concepto de pago de impuesto a la renta, estimamos finalmente el "Costo Económico Total del Capital".

A partir de estos desarrollos se ha determinado que, para el período 1995-2015, la productividad total de factores de los servicios regulados de la empresa creció a una tasa promedio de 3.03%.

Con respecto al comportamiento de los precios de los insumos de la empresa, se observa que la tasa de crecimiento promedio anual es de 2.79% para todo el periodo de análisis.

En relación a la tasa de crecimiento de la Productividad Total de Factores de la economía, en el presente procedimiento de Revisión del Factor de Productividad, se ha considerado utilizar



la información proveniente del Banco Central de Reserva del Perú. De ese modo, en promedio, la variación anual de dicho indicador es de 1.10%.

La estimación de la tasa de crecimiento de los precios de los insumos de la economía se estimó mediante un indicador ponderado de precios de los insumos de producción capital y trabajo. Para ello, se utilizó información externa, proveniente del Instituto Nacional de Estadística e Informática y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los resultados de dicha estimación muestran que, en promedio, los precios de los insumos de la economía han tenido una variación anual de 4.25%.

Producto de la evaluación realizada por el OSIPTEL, y en concordancia a los Principios Metodológicos Generales, los resultados mostrarían un factor de productividad de -3.40%, cuyo valor absoluto es cercano a los niveles de la inflación de los últimos años. En ese sentido, su aplicación podría generar situaciones de incertidumbre para los abonados y la empresa regulada, toda vez que las tarifas se sujetarían a variaciones constantes de precios que, en promedio, serían iguales o muy cercanas a cero.

Ante este escenario, el OSIPTEL considera pertinente establecer un factor de productividad igual a la inflación, de modo que las variaciones de precios sean nulas en términos nominales.

En ese sentido, se ha determinado que el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de septiembre de 2016 se establezca en los siguientes términos:

1. Para los ajustes tarifarios correspondientes a los trimestres Setiembre-Noviembre, Diciembre-Febrero y Marzo-Mayo de cada año:

$$X = \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

n = Trimestre de aplicación del ajuste tarifario.

IPC_{n-i} = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre "n - i", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

2. Para los ajustes tarifarios correspondientes al trimestre Junio-Agosto de cada año:
 - i) Se considera un Factor de Productividad Anual de referencia (X_{ref}), equivalente a -3.40%.
 - ii) Si la variación anual del IPC es mayor al valor absoluto del Factor de Productividad Anual de referencia más 1%, el Factor de Productividad Trimestral aplicable será:

$$X = \beta \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

n = Trimestre junio-agosto.

β = $(1 + \pi_{m-1}) + (X_{ref} - 1\%)$

π_{m-1} = Variación anual del IPC, la cual está representada por la expresión: $\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-5}} - 1$



IPC_{n-i} = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre "n - i", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

- iii) Si la variación anual del IPC es menor al valor absoluto del Factor de Productividad Anual de referencia menos 1%, el Factor de Productividad Trimestral aplicable será:

$$X = \alpha \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

n = Trimestre junio-agosto.

α = $(1 + \pi_{m-1}) + (X_{ref} + 1\%)$

π_{m-1} = Variación anual del IPC, la cual está representada por la expresión: $\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-5}} - 1$

IPC_{n-i} = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre "n - i", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

- iv) Si la variación anual del IPC se encuentra dentro del rango comprendido por el valor absoluto del Factor de Productividad Anual de referencia $\pm 1\%$, el Factor de Productividad Trimestral aplicable será determinado conforme a lo dispuesto en el inciso 1 antes mencionado.

